



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor:  
**JUAN CARLOS CASTRO ASSAF**  
Representante Legal (o quien haga sus veces)  
**FV CONSTRUCCIONES S.A.S.**  
CALLE 134 # 7 83 OFICINA 442  
Bogotá D.C

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2018-27795**

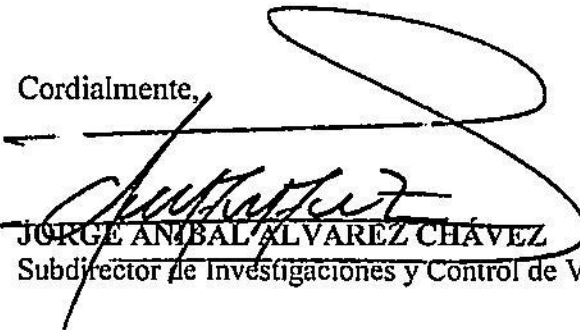
FECHA: 2018/06/26 11:55 PRO: J19559 FOLIO: 1  
REVISOR: J19559  
HECHOS: COMUNICACION AUTO 2013 DE 2018  
DESTINO: JUAN CARLOS CASTRO ASSAF  
TIPO: CAMBIO FOLIO  
ORIGEN: FOLIO 1 Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Asunto: Comunicación del Auto N° 2013 del 21 de junio de 2018.

Respetado señor (a),

Dando cumplimiento al artículo segundo del Auto No. 2013 del 21 de junio de 2018, " *Por el cual se corre traslado para presentar alegatos* ", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Laura Maria Rojas Amado* Contratista SIVCV 

Anexo: Copia del Auto N° Auto No. 2013 del 21 de junio de 2018 en 2 folios.

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[www.facebook.com/SecretariaHabitat](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 2013 DE 21 DE JUNIO DE 2018**

Pág. 1 de 3

*"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos"*

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por del artículo 6 del Decreto Distrital 572 de 2015, mediante Auto No. 250 de 27 de febrero de 2018 (folios 79 a 81) resolvió abrir investigación de carácter administrativo contra la sociedad **AFV CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con el Nit. 900.361.242-9 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CASTRO ASSAF** (o quien haga sus veces), en virtud de las presuntas irregularidades existentes en las áreas privadas del apartamento 202 del proyecto de vivienda **TRIVENTO**, ubicado en la calle 126 A # 7 C 67 de esta ciudad, actuación administrativa a la que le correspondió el radicado No. 1-2016-78457 del 15 de noviembre de 2016, Queja No. 1-2016-78457-1 (folio 1 a 30).

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda **SIDIVIC** con el que cuenta la entidad, se constató que el responsable del proyecto de vivienda es la Sociedad enajenadora **AFV CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con el Nit. 900.361.242-9 al que le fue otorgado el registro de enajenación No. 2012241 (folio 76).

Que en atención al artículo 7 del Decreto Distrital 572 de 2015, se realizaron las citaciones para que la sociedad enajenadora se notificara personalmente, lo cual no se llevó a cabo y por lo cual se debió realizar la notificación por aviso por medio de radicado No. 2-2018-20432 del 09 de mayo de 2018 a la sociedad enajenadora **AFV CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con el Nit. 900.361.242-9 contenido del Auto No. 250 de 27 de febrero de 2018, quien quedó notificada el 24 de mayo de 2018, como consta a folios 84 a 93 del expediente y se corrió traslado del citado acto administrativo a la sociedad enajenadora, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del auto de apertura, ejerciera su derecho de defensa, solicitara la audiencia de mediación y así mismo las pruebas que pretendiera hacer valer.



Continuación del Auto: *"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos"*

Una vez revisado el sistema FOREST se evidenció que la sociedad enajenadora no se manifestó frente al auto de apertura.

Que, por su parte, el párrafo 2° del artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015 establece que textualmente que *"Vencido el periodo probatorio (...), se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que así las cosas, en consideración a que las partes no solicitaron audiencia de mediación y ante la ausencia de solicitud de pruebas por parte del enajenador dentro del término de traslado del auto de apertura de investigación que amerite ser decidida mediante acto administrativo motivado, corresponde a esta Subdirección continuar de manera oficiosa el trámite de la presente actuación; razón por la cual, en observancia de la norma antes transcrita este Despacho procederá a conceder a la sociedad AFV CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el Nit. 900.361.242-9, el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que una vez surtido dicho término, esta Subdirección tendrá competencia para decidir de fondo la presente investigación administrativa, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 572 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado del presente Auto a la sociedad enajenadora AFV CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el Nit. 900.361.242-9 representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor JUAN CARLOS CASTRO ASSAF por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de este acto administrativo, para que presente ante este Despacho los alegatos respectivos, conforme lo establecido en el párrafo 2° del artículo 12° del Decreto Distrital 572 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Auto a la sociedad enajenadora AFV CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el Nit. 900.361.242-9 representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor JUAN CARLOS CASTRO ASSAF.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 2013 DE 21 DE JUNIO DE 2018

Pág. 3 de 3

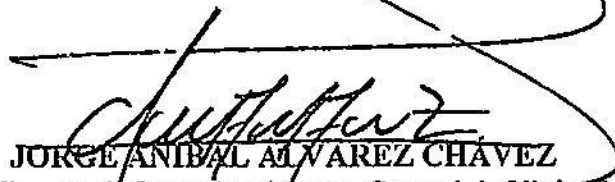
Continuación del Auto: "Por el cual se corre traslado para presentar alegatos"

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Auto a la señora **BLANCA LILIANA RODRÍGUEZ CASAS** y/o al señor **RONALD ANDREI DUARTE BURGOS** (o quien haga sus veces), en calidad de Propietarios del apartamento 202 del proyecto de vivienda del proyecto de vivienda **TRIVENTO**, de esta ciudad.

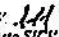
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó Laura María Rojas - Contabilista SICV.   
Revisó Robertson Alvarado Camacho - Contabilista SICV. 